

VISTO:

El Expediente N° 4420-090732/12, del registro de la Mesa de Entradas de la Subsecretaría de Salud, dependiente del Ministerio de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado se gestiona la Contratación para la cobertura de seguros de **MALA PRAXIS**, destinado a profesionales médicos y odontólogos del Sistema de Salud Provincial;

Que existen eventuales riesgos para los profesionales que atienden en forma directa a pacientes en los distintos establecimientos hospitalarios y centros de salud de la Provincia que legal y económicamente pueden derivar en demandas de mala praxis;

Que en el ámbito de desarrollo de la Comisión de Paritarias celebrada el día 8 de Septiembre de 2006, entre los representantes del Poder Ejecutivo y representaciones gremiales de ATE (Asociación de Trabajadores del Estado) y UPCN (Unión de Personal Civil de la Nación), el Ministerio de Salud accedió al compromiso del beneficio del seguro de mala praxis;

Que el Poder Ejecutivo mediante Decreto N° 2748/96, determina que el Banco de la Provincia del Neuquén actuará como Agente Institorio de Seguros de la Provincia del Neuquén, en la totalidad de los riesgos sobre bienes inmuebles, muebles y personas pasibles de ser aseguradas;

Que mediante el mecanismo de Licitación Pública, el Banco de la Provincia del Neuquén contrata a la Firma **TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA.**, la cobertura requerida por el período comprendido entre las 12,00 horas del día 01 de Marzo de 2012 hasta las 12,00 horas del día 01 de Marzo de 2013;

Que la Dirección de Personal informó que la cantidad de profesionales médicos y odontólogos con cobertura de seguro mala praxis ascendía a 1222 agentes de el Sistema de Salud Provincial;

Que la Firma **TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA.** emitió Póliza N° 64.481, por el término de doce (12) meses;

Que el importe mensual aproximado será de PESOS CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$183.750,00) siendo el importe total de la Póliza de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL (\$2.205.000,00);

Que la Firma **TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA.** emitió el Endoso 10.417 correspondiente a la Nota Crédito N° 18 por un importe de menos PESOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS (\$ 21.600,00), que corresponde a profesionales facturados en exceso y profesionales que figuran duplicados en la Nómina General;

Que la Dirección de Personal dependiente de la Subsecretaría de Salud, administrará la nómina de profesionales médicos y Odontólogos del Sistema de Salud Provincial, que resultarán beneficiarios del Seguro de Mala Praxis;

Que la presente contratación se encuentra exceptuada de los alcances de la Circular N° 02/08, de la Oficina Provincial de Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Gestión Pública;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Contaduría General de la Provincia y de la Dirección Provincial de Finanzas;

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el presente gasto;

Por ello y atento a lo previsto en Artículo 64° inciso 2° apartado a) y Artículo 75° del Reglamento de Contrataciones de la Ley de Administración Financiera y Control N° 2141;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: **AUTORÍZASE Y APRUEBASE** la Contratación por la Cobertura de Seguros de **MALA PRAXIS**, destinado a profesionales médicos y odontólogos del Sistema de Salud Provincial con la Firma **TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA.** Póliza N° 64.481, por el término de doce (12) meses por el período comprendido entre las 12,00 horas del día 01 de Marzo de 2012 hasta las 12,00 horas del día 01 de Marzo de 2013 , cuyos antecedentes obran en Expediente N° 4420-090732/2012.

Artículo 2°: **AUTORÍZASE** a la Dirección Provincial de Administración de la Subsecretaría de Salud a través de la Dirección General de Contrataciones a emitir la respectiva Orden de Compra a favor de la Firma **TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA.**, a los efectos de la reposición del sellado de Ley correspondiente.

Artículo 3°: El presente gasto será atendido hasta la suma de **PESOS DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS (\$2.183.400,00)** con cargo a las siguientes partidas:

		JUR	SA	UNR	FIN	FUN	SUB	ING	PAL	PAR	ITEM	FUFI	IMPORTE
ACE 1	FORMULACIÓN Y CONDUCCIÓN DE LA POLÍTICA DE SALUD – NIVEL CENTRAL	10	L	1	3	1	4	3	5	4	3302	1111	\$ 52.374,64
PRG-31	COORDINACIÓN DE ACCIONES SANITARIAS – ZONA SANITARIA METROPOLITANA	10	L	2	3	1	2	3	5	4	3302	1111	\$ 29.225,51
PRG-31	COORDINACIÓN DE ACC. SANITARIAS – ZONA SANITARIA I	10	L	3	3	1	2	3	5	4	3302	1111	\$ 3.076,37
PRG-31	COORDINACIÓN DE ACC. SANITARIAS – ZONA SANITARIA II	10	L	4	3	1	2	3	5	4	3302	1111	\$ 3.076,37
PRG-31	COORDINACIÓN DE ACC. SANITARIAS – ZONA SANITARIA III	10	L	5	3	1	2	3	5	4	3302	1111	\$ 1.538,18
PRG-31	COORDINACIÓN DE ACC. SANITARIAS – ZONA SANITARIA IV	10	L	6	3	1	2	3	5	4	3302	1111	\$ 4.614,55
PRG-31	COORDINACIÓN DE ACC. SANITARIAS – ZONA SANITARIA V	10	L	7	3	1	2	3	5	4	3302	1111	\$ 1.538,18
PRG-32	AT. INT. DE LA SALUD – HOSP. PCIAL. NON.	10	L	9	3	1	2	3	5	4	3302	1111	\$ 501.639,07
PRG-32	AT. INT. DE LA SALUD – HOSP. BOUQUET ROLDAN	10	L	10	3	1	2	3	5	4	3302	1111	\$ 96.905,62
PRG-32	AT. INT. DE LA SALUD – HOSP. HORACIO HELLER	10	L	11	3	1	2	3	5	4	3302	1111	\$ 132.283,87
PRG-32	AT. INT. DE LA SALUD – HOSP. CENTENARIO	10	L	12	3	1	2	3	5	4	3302	1111	\$ 112.325,65
PRG-32	AT. INT. DE LA SALUD – HOSP. PLOTTIER	10	L	13	3	1	2	3	5	4	3302	1111	\$ 84.600,15
PRG-32	AT. INT. DE LA SALUD – HOSP. SENILLOSA	10	L	14	3	1	2	3	5	4	3302	1111	\$ 13.843,66
PRG-32	AT. INT. DE LA SALUD – HOSP. RINCÓN DE LOS SAUCES	10	L	15	3	1	2	3	5	4	3302	1111	\$ 24.610,95
PRG-32	AT. INT. DE LA SALUD – HOSP. SAN PATRICIO DEL CHAÑAR	10	L	16	3	1	2	3	5	4	3302	1111	\$ 21.534,58
PRG-32	AT. INT. DE LA SALUD – HOSP. EL CHOCÓN	10	L	17	3	1	2	3	5	4	3302	1111	\$ 6.152,74
PRG-32	AT. INT. DE LA SALUD – HOSP. CUTRAL CO	10	L	18	3	1	2	3	5	4	3302	1111	\$ 112.325,65
PRG-32	AT. INT. DE LA SALUD – HOSP. PIEDRA DEL AGUILA	10	L	19	3	1	2	3	5	4	3302	1111	\$ 18.458,21

CLAUDIA B. CHAMBERS
 DIRECTORA GENERAL DE
 DESPACHO Y SERVICIOS
 SUBSECRETARÍA DE SALUD

		JUR	SA	UNR	FIN	FUN	SUB	INC	PAL	PAR	ITEM	FUFI	IMPORTE
PRG-32	AT. INT. DE LA SALUD – HOSP. PICÚN LEUFÚ	10	L	20	3	1	2	3	5	4	3302	1111	\$ 6.152,74
PRG-32	AT. INT. DE LA SALUD – HOSP. ZAPALA	10	L	21	3	1	2	3	5	4	3302	1111	\$ 135.398,42
PRG-32	AT. INT. DE LA SALUD – HOSP. MARIANO MORENO	10	L	22	3	1	2	3	5	4	3302	1111	\$ 6.152,74
PRG-32	AT. INT. DE LA SALUD – HOSP. LAS LAJAS	10	L	23	3	1	2	3	5	4	3302	1111	\$ 13.843,66
PRG-32	AT. INT. DE LA SALUD – HOSP. BAJADA DEL AGRIO	10	L	24	3	1	2	3	5	4	3302	1111	\$ 4.614,55
PRG-32	AT. INT. DE LA SALUD – HOSP. LONCOPIUE	10	L	25	3	1	2	3	5	4	3302	1111	\$ 18.458,21
PRG-32	AT. INT. DE LA SALUD – HOSP. EL HUECÚ	10	L	26	3	1	2	3	5	4	3302	1111	\$ 7.690,92
PRG-32	AT. INT. DE LA SALUD – HOSP. ALUMINÉ	10	L	27	3	1	2	3	5	4	3302	1111	\$ 23.072,77
PRG-32	AT. INT. DE LA SALUD – HOSP. CHOS MALAL	10	L	28	3	1	2	3	5	4	3302	1111	\$ 47.683,72
PRG-32	AT. INT. DE LA SALUD – HOSP. TRICAO MALAL	10	L	29	3	1	2	3	5	4	3302	1111	\$ 6.152,74
PRG-32	AT. INT. DE LA SALUD – HOSP. BUTA RANQUIL	10	L	30	3	1	2	3	5	4	3302	1111	\$ 15.381,84
PRG-32	AT. INT. DE LA SALUD – HOSP. ANDACOLLO	10	L	31	3	1	2	3	5	4	3302	1111	\$ 16.920,03
PRG-32	AT. INT. DE LA SALUD – HOSP. LAS OVEJAS	10	L	32	3	1	2	3	5	4	3302	1111	\$ 10.805,48
PRG-32	AT. INT. DE LA SALUD – HOSP. EL CHOLAR	10	L	33	3	1	2	3	5	4	3302	1111	\$ 6.152,74
PRG-32	AT. INT. DE LA SALUD – HOSP. SAN MARTÍN DE LOS ANDES	10	L	34	3	1	2	3	5	4	3302	1111	\$ 90.791,07
PRG-32	AT. INT. DE LA SALUD – HOSP. JUNIN DE LOS ANDES	10	L	35	3	1	2	3	5	4	3302	1111	\$ 61.527,38
PRG-32	AT. INT. DE LA SALUD – HOSP. VILLA LA ANGOSTURA	10	L	36	3	1	2	3	5	4	3302	1111	\$ 43.069,17
PRG-32	AT. INT. DE LA SALUD – HOSP. LAS COLORADAS	10	L	37	3	1	2	3	5	4	3302	1111	\$ 4.614,56
PRG-32	AT. INT. DE LA SALUD – CENTROS DE SALUD Y PTOS. SANITARIOS	10	L	38	3	1	2	3	5	4	3302	1111	\$ 127.669,31

debiéndose imputar hasta la suma de **PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$1.866.276,00)** con cargo al Ejercicio 2012 y hasta la suma de **PESOS TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO VEINTICUATRO (\$ 317.124,00)** con cargo al Ejercicio 2013.

Artículo 4º: **NOTIFÍCASE** de la presente Norma Legal a la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas.

Artículo 5º: **FACÚLTASE** a la Dirección de Personal dependiente de la Subsecretaría de Salud a administrar la nómina de profesionales médicos y odontólogos del Sistema de Salud Provincial, que resultarán beneficiarios del Seguro de Mala Praxis.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Salud.

Artículo 7º: Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese

ES COPIA

FDO) SAPAG
 BUTIGUÉ

Claudia Beatriz Chamber
 Directora General de
 Despacho y Servicio
 Subsecretaría de Salud

